

## CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO DE UNIDADES

Conste por el presente documento, el Contrato Marco para el Arrendamiento de Unidades (en adelante, "Contrato") que celebran, de una parte, **TRANSPORTES ANGEL IBARCEÑA S.A.C.**, identificada con RUC N° 20100227895, con domicilio en Av. Francisco Bolognesi N° 495, Zona Industrial, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados, el señor **JUSTO PASTOR SILVA FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 29228149 y el señor **ORLANDO GONZALO GARCIA LEON**, identificado con DNI N° 08592656, facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 01977997 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL ARRENDADOR**"; y, de la otra parte **TRANSPORTES CRUZ DEL SUR** identificada con RUC N° 20100227461, con domicilio en Av. Francisco Bolognesi N° 495, Zona Industrial, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el señor **LUIS ALFREDO RAMIREZ URUETA**, identificado con DNI N° 07568485, facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 02005557 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL ARRENDATARIO**"

### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL ARRENDADOR** es una empresa dedicada al arrendamiento y venta de unidades de transporte en todas sus formas, características y modalidades; contando con la infraestructura operativa y humana para la cabal prestación de sus servicios, especialmente al que se contrae en virtud del Contrato.
- 1.2 **EL ARRENDATARIO** es una persona jurídica de derecho privado, cuya actividad principal es el servicio de transportes de pasajeros y de carga y/o encomiendas y alquiler de unidades vehiculares en general, para cuyo efecto cuenta con las autorizaciones respectivas y cumple con las obligaciones que establece la ley.
- 1.3 **EL ARRENDADOR** declara contar con vehículos debidamente equipados e idóneos para los fines que **EL ARRENDATARIO** requiere, por lo que **EL ARRENDADOR** planteó una propuesta económica para la provisión de vehículos, la misma que fue aceptada por **EL ARRENDATARIO**, que se adjunta como **ANEXO A** y forma parte integrante del presente Contrato.

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 Por el presente Contrato, **EL ARRENDADOR** entrega en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** los bienes que se describen en el **Anexo A** del presente Contrato, a los cuales se les denominará en adelante las "Unidades", en forma conjunta. En contraprestación por el arrendamiento, **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL ARRENDADOR** las tarifas que se detallan en el **Anexo A**.

Las partes acuerdan que las Unidades podrán ser sub arrendadas para los fines indicados en el **Anexo A**.



- 2.2 El presente Contrato regulará en forma integral la relación contractual de arrendamiento entre **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO**. No obstante, las partes acordarán las condiciones específicas de arrendamiento para cada vehículo, para lo cual deberán completar la información requerida en el **Anexo A**, el cual deberá ser suscrito por los representantes de ambas partes.
- 2.3 **EL ARRENDADOR** declara y garantiza a **EL ARRENDATARIO** que es el único y exclusivo propietario de las Unidades y que las mismas no se encuentran afectas a embargo, gravamen o medida cautelar que afecte su libre posesión y disposición.
- Asimismo, **EL ARRENDADOR** exime de toda responsabilidad a **EL ARRENDATARIO** por todas aquellas contingencias y obligaciones legales que pudieran originarse por un legítimo interés de terceros hacia las Unidades, que afecten la eficacia del Contrato.
- 2.4 **EL ARRENDADOR** declara y garantiza que las Unidades cumplen cabalmente con las especificaciones y características indicadas en el **Anexo A**.

#### TERCERA: LA RENTA

- 3.1 El monto de la renta será establecido en función a lo indicado para cada vehículo en el **Anexo A**, fijándose las tarifas diarias. El pago de la renta se efectuará de manera mensual.
- 3.2 Las tarifas que se indican en este contrato no incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV), el cual será asumido por **EL ARRENDATARIO**.
- 3.3 El monto de la renta indicada en el **Anexo A**, corresponde a un monto total y global por el arrendamiento, por lo que incluye, a manera enunciativa y no limitativa, los gastos por movilización y desmovilización, gastos de supervisión, seguros, lubricantes, filtros, realización de mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra. Deberá proporcionar piezas originales, repuestos y componentes, según el manual de mantenimiento del fabricante, así como cualquier otro costo derivado, directa o indirectamente, del arrendamiento o que le correspondan en su calidad de propietario de las Unidades.

#### CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

- 4.1 **EL CONTRATO** tendrá un plazo de vigencia de veintidós meses (22) para ambas partes, según el cronograma de entrega. El inicio del plazo de duración del arrendamiento para cada una de las Unidades se contará desde la entrega de los bienes arrendados de conformidad con lo pactado en la cláusula quinta, fecha que se encontrará detallada en cada **Anexo A**.
- 4.2 Dicho plazo podrá ser ampliado de común acuerdo entre las partes, con un mínimo de treinta (30) días calendario antes de la conclusión del plazo respectivo para cada Unidad, para lo cual será necesaria la firma de una adenda por cada ampliación o prórroga que las partes acuerden.



## QUINTA: ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LAS UNIDADES

- 5.1 **EL ARRENDATARIO** recibirá las Unidades detalladas en el Anexo A en los talleres de **EL ARRENDADOR** ubicado en Marcona, cerca de Site de Operación, Provincia de Nazca, Departamento de Ica, de acuerdo con las fechas de entrega indicadas en dicho anexo. **EL ARRENDADOR** elaborará un acta para la entrega de las Unidades y el formato "Check-Out" donde **EL ARRENDATARIO** dejará constancia del estado en el que se entregan estos.
- 5.2 **EL ARRENDADOR** entregará a **EL ARRENDATARIO** las Unidades con el equipamiento descritos en el Anexo D y que fue parte de la propuesta.
- 5.3 Las Unidades serán devueltas en el mismo punto de entrega descrito en el numeral 5.1, dentro de los quince (15) días a la terminación del plazo de arrendamiento o de la resolución del Contrato por cualquier causa. Las Unidades serán devueltas en las mismas condiciones en que fueron entregados, con los desgastes propios de su uso normal.
- 5.4 Si, al momento de la devolución, **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** verificaran que hubiese algún daño de la carrocería, motor, Kit de embrague, corte/rotura de llantas, o desperfectos originados por el mal manejo de las Unidades que sea imputable directa y exclusivamente a **EL ARRENDATARIO**, las partes, de común acuerdo, dejarán constancia de dichos desperfectos en el acta de devolución, indicando los componentes a reparar o cambiar, si no fuera posible repararlo, y su respectivo costo, el mismo que será asumido por **EL ARRENDATARIO**.
- 5.5 Es responsabilidad de **EL ARRENDADOR**, velar porque las Unidades asistan oportunamente a los servicios de mantenimiento programados. Para dichos efectos, **EL ARRENDADOR** pondrá un supervisor de taller quien comunicará al **EL ARRENDATARIO**, con una anticipación mínima de cinco (5) días respecto de la fecha del mantenimiento. Si existiera imposibilidad de algún vehículo por, encontrarse fuera de las instalaciones, se coordinará entre el encargado de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO**, a efectos de la reprogramación correspondiente.

Serán de cargo de **EL ARRENDATARIO**, los costos de mano de obra y repuestos que se tengan que incurrir por la pérdida de garantía del fabricante, siempre que estos se originen por el incumplimiento en la entrega de las Unidades oportunamente para el mantenimiento preventivo.

## SEXTA: TRANSFERENCIA DEL RIESGO

- 6.1 **EL ARRENDATARIO** operará las Unidades por su exclusiva cuenta y riesgo y libera al **ARRENDADOR** de toda responsabilidad derivada de las operaciones de los mismos, incluyendo, entre otros, daños y perjuicios causados en la persona y/o propiedad de terceros, de su personal o de **EL ARRENDADOR**, así como responsabilidades derivadas de violación de leyes, reglamentos, decretos o normas dictadas por las autoridades competentes, responsabilidades civiles, laborales, tributarias, penales, administrativas, medio ambiente, seguridad e higiene, impacto ambiental, u otras aplicables creadas o por crearse.



- 6.2 Asimismo, **EL ARRENDATARIO** se obliga a no conducir o a que su personal no conduzca las Unidades que arrienda en los siguientes supuestos: (i) encontrarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, calmantes, tranquilizantes o estados similares; (ii) cuando no cuente con licencia de conducir válida o expedida por las autoridades competentes. Al momento de manejar el conductor no podrá violar las reglas de tránsito respectivas ni trasladar los UNIDADES fuera de las fronteras de la República del Perú.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas estipulaciones, **EL ARRENDATARIO** se compromete a asumir por su cuenta y, de ser el caso, resarcir a **EL ARRENDADOR** el valor de todos los daños que causara a terceras personas o bienes o a las Unidades materia del presente Contrato

- 6.3 En el caso que **EL ARRENDADOR** fuera objeto de algún reclamo judicial, extrajudicial, administrativo o de cualquier naturaleza, por causa o motivo derivado del presente contrato, **EL ARRENDATARIO** se hará cargo del reclamo asumirá los gastos respectivos, el pago frente a terceros de las obligaciones generadas de su responsabilidad, el valor de la sanción o multa que se imponga de ser ese el caso, así como todas las gestiones necesarias para mantener indemne y libre de toda responsabilidad civil, penal, laboral, administrativa, extracontractual y otros a **EL ARRENDADOR**, sus representantes y su personal. En tal sentido, **EL ARRENDATARIO** se obliga a reembolsarle a **EL ARRENDADOR** los gastos y los desembolsos que se hubiera visto obligada a efectuar en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha en que este último efectuare tal requerimiento, el mismo que deberá estar debidamente sustentado. En caso de retraso en el pago de los mismos, **EL ARRENDATARIO** incurirá en mora automática, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, devengándose un interés moratorio diario equivalente a la tasa máxima que para este efecto autoriza el Banco Central de Reserva del Perú.

## SÉTIMA: SEGURO DE LAS UNIDADES

- 7.1 Durante la vigencia del presente contrato, **EL ARRENDADOR** mantendrá vigentes tanto el Seguro contra Accidentes de Tránsito –SOAT, como el Seguro Vehicular de las Unidades arrendadas de acuerdo a las condiciones y términos de las pólizas contratadas.
- 7.2 **EL ARRENDATARIO** es responsable de las consecuencias civiles derivadas del uso de las Unidades, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponder al conductor de los mismos. En caso ocurrieran siniestros y/o daños por un costo menor al importe del deducible mínimo establecido en la Póliza de Seguro Vehicular contratada **EL ARRENDADOR**, **EL ARRENDADOR** y/o el taller que realice la reparación de la unidad facturará a **EL ARRENDATARIO** el costo incurrido por dichos daños, adjuntando la documentación de sustento del siniestro y el presupuesto de reparación de los daños a la unidad, aprobado por la aseguradora.



- En caso de insuficiencia del monto de cobertura de los seguros, **EL ARRENDATARIO** seguirá siendo responsable por los daños ocasionados. Los deducibles por tipo de accidente serán asumidos por **EL ARRENDATARIO** de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Póliza de Seguro Vehicular de las Unidades vigente.



*[Handwritten signature over the stamp]*



- 7.4 En caso de algún siniestro el conductor o usuario de las unidades por parte de **EL ARRENDATARIO** debe proceder como se señala en el procedimiento incluido en el **Anexo C** que forma parte integral de este contrato.

#### OCTAVA: COMUNICACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE

- 8.1 En caso de choque, arresto o robo parcial de las Unidades, **EL ARRENDATARIO** deberá seguir el procedimiento señalado en el **Anexo C** que forma parte integral de este Contrato.

Si por causa de accidente, siniestro, robo, o por violaciones de tránsito los unidades son detenidos por las autoridades, **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL ARRENDADOR** un importe por gastos administrativos equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa diaria por el tiempo que dure la reparación o los trámites legales para la liberación de los UNIDADES hasta por un máximo de sesenta (60) días calendario para los casos de pérdida total o detención y de quince (15) días calendario para daños menores.

#### NOVENA: MULTAS

- 9.1 Toda multa impuesta por falta al reglamento de tránsito durante la vigencia del presente Contrato deberá ser puesta de inmediato en conocimiento de **EL ARRENDADOR** y cancelada por **EL ARRENDATARIO**.

#### DÉCIMA: CESIÓN

- 10.1 Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual total o parcialmente respecto a este contrato.

#### UNDÉCIMA: FACTURACIÓN

- 11.1 La facturación se realizará mensualmente, de acuerdo al procedimiento establecido en el **Anexo A**.

- 11.2 **EL ARRENDADOR** presentará la factura mensual por el arrendamiento correspondiente al mes anterior, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de haber sido presentada la Hoja de Servicio (HES) por el **ARRENDATARIO**. La aprobación de las valorizaciones será efectuada en la Unidad Minera de manera conjunta por los representantes de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO**, teniendo como base el sustento de tareo diario. La valorización se entenderá aprobada en la fecha de firma por ambos representantes adjuntando la liquidación correspondiente con el detalle del uso y otros que pudiesen corresponder de las Unidades. **Ambas partes** tendrán cinco (5) días hábiles para aprobar las valorizaciones correspondientes al servicio, siempre y cuando cumplan con la presentación de la documentación a la que están obligados.

**EL ARRENDATARIO** procederá a cancelar la(s) factura(s) que le extienda **EL ARRENDADOR** dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correcta presentación de la(s)



Handwritten signature over the stamp



misma(s), siempre que haya(n) sido emitida(s) de conformidad con lo establecido en este contrato.

En la eventualidad que la fecha de vencimiento de alguna factura se produzca en un día sábado o en un día considerado no hábil, el pago de la misma deberá efectuarse el primer día hábil siguiente a la fecha de su vencimiento.

- 11.3 Las facturas que emita **EL ARRENDADOR** deberán cumplir con la normativa tributaria aplicable, de lo contrario, **EL ARRENDATARIO** podrá rechazar las facturas sin responsabilidad y no se entenderá iniciado el plazo para el pago de dichas facturas. Conjuntamente con las facturas, deberán presentarse los siguientes documentos: valorización aprobada, Orden de Compra.
- 11.4 La recepción de facturas en físico se realizará en la mesa de partes en la dirección que aparece en la introducción del presente contrato.
- 11.5 La renta será pagada en Dólares de los Estados Unidos de América o en su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en el **ANEXO A**.
- 11.6 **EL ARRENDATARIO** realizará el pago de la renta mediante transferencia bancaria a la cuenta que oportunamente indique **EL ARRENDADOR** y se considerará realizado una vez que las sumas adeudadas hayan sido acreditadas y se encuentren disponibles en la cuenta bancaria que **EL ARRENDADOR** designe, netas de cualquier cargo, tasa o comisión de cualquier índole.
- 11.7 En caso de falta de pago total de dos o más facturas, **EL ARRENDADOR** deberá comunicar a **EL ARRENDATARIO** de dicho incumplimiento a efectos de que subsane dicha conducta en el plazo de treinta (30) días. En caso **EL ARRENDATARIO** no subsane su incumplimiento en el plazo indicado, **EL ARRENDADOR** quedará facultado para resolver el presente contrato, al amparo de lo previsto del Art. 1429º del Código Civil, para cuyos efectos será suficiente que curse la respectiva comunicación notarial a **EL ARRENDATARIO** invocando la causal de resolución respectiva.
- 11.8 Ambas partes acuerdan, que para el pago de la factura al **ARRENDADOR**, éste último deberá cumplir con presentar la siguiente documentación por el personal que esté destacado en la operación del **ARRENDATARIO**:
  - Planilla electrónica del mes correspondiente
  - Voucher de pagos de Aportes del mes correspondiente
  - Constancia de pago PDT 601 del mes correspondiente
  - Relación de Personal destacado
  - Copia de la Boleta de pago del mes correspondiente, debidamente firmadas por los trabajadores
  - Copias de pago de AFP, SEGUROS, ESSALUD por los trabajadores destacados según corresponda.
  - Copia de depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS),
  - Copia de las liquidaciones firmadas por los trabajadores que dejen de laborar para el **ARRENDADOR**;



- Cuadro de Excel detallado de pago de remuneraciones, derecho de leyes sociales de todos los trabajadores destacados y su real pago del mes firmado por el representante legal del **ARRENDADOR**.
- Asimismo, el **ARRENDADOR** se obliga a informar al **CLIENTE** el retiro de un personal de seguridad, así como el nombramiento del reemplazo.

## DUODÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

12.1 Cuando por cualquier caso fortuito y/o de fuerza mayor, entendiéndose estos como todo evento extraordinario, imprevisible e irresistible no imputable a alguna de las partes, incluyendo pero sin ser limitativo, desastres naturales, actos de terrorismo, conmoción civil, huelgas, vandalismo, incendios, accidentes, actos y reglamentaciones del Gobierno, interrupción en el transporte, o cualquier otra causa fuera del razonable control de la parte afectada, que impida o determine el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones, la parte afectada deberá comunicar tal hecho a la otra parte dentro de las (24) veinticuatro horas de ocurrido el mismo, bajo responsabilidad, probando el evento acontecido y precisando las obligaciones cuyo cumplimiento se verían afectadas. En este caso se suspenderá la ejecución de tales obligaciones en tanto dure el hecho que genera el caso fortuito o fuerza mayor. En tales casos, la parte afectada quedará liberada de responsabilidad por la no -ejecución del contrato durante el tiempo que dure el caso fortuito y/o de fuerza mayor. Terminada la causal que originó la suspensión del contrato, la parte afectada deberá reanudar el cumplimiento de sus obligaciones de manera inmediata. Cualquier costo adicional en que deba incurrir la parte afectada por tal motivo será asumido por ésta.

En el caso de ejecución parcial, tardía o defectuosa de la obligación afectada por caso fortuito o evento de fuerza mayor, las partes continuarán con la ejecución de las obligaciones contractuales no afectadas por tal evento.

Asimismo, la parte que invoca el caso fortuito o evento de fuerza mayor hará sus mejores esfuerzos por ejecutar la obligación con arreglo a la común intención de las partes expresadas en el contrato.

La ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor no justificará algún pedido de compensación. Cada parte soportará sus propios gastos asociados con tal evento de caso fortuito o fuerza mayor, o causados por éste.

Si las consecuencias del caso fortuito o evento de fuerza mayor no desaparezcan por un plazo mayor a los sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha de ocurrido un caso fortuito o evento de fuerza mayor, será potestad de cualquiera de las partes la resolución automática del contrato mediante carta simple que surtirá efecto desde la fecha de su presentación a la otra parte.

## DÉCIMO TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR

- 13.1 Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en el presente documento, EL ARRENDADOR asume los siguientes derechos y obligaciones:



1. Entregar al **ARRENDATARIO** las Unidades en buen estado con las respectivas placas, tarjeta de propiedad y Soat, en la oportunidad pactada en el **Anexo A**.
2. Mantener las Unidades en buen estado de operatividad durante todo el plazo de vigencia del Contrato.
3. Efectuar el mantenimiento correctivo y/o preventivo de las Unidades. El mantenimiento preventivo será efectuado cada 5,000 kilómetros. El mantenimiento correctivo, será efectuado cada vez que sea necesario.  
Sin perjuicio de lo indicado, el mantenimiento correctivo de las Unidades correrá por cuenta y costo de **EL ARRENDATARIO** únicamente cuando se verifique que el origen del desperfecto se debe al inadecuado uso, negligencia o impericia y siempre que sea responsabilidad directa y exclusiva de **EL ARRENDATARIO** y/o sus trabajadores. En todos los otros supuestos, el mantenimiento correctivo y todo lo que aquél suponga será exclusivamente asumido por **EL ARRENDADOR**.
4. El mantenimiento preventivo y correctivo se efectuará en el taller en la dirección consignada en el punto 5.1
5. Reparar inmediatamente cualquier desperfecto y/o fallas que presenten las Unidades.
6. Inspeccionar la correcta utilización y operatividad de las Unidades, siempre que no afecte el uso ordinario de los mismos por parte de **EL ARRENDATARIO**.
7. Emitir la factura respectiva por el pago de la renta, de acuerdo con lo pactado en la cláusula undécima.
8. Entregar a **EL ARRENDATARIO** todos los documentos de las Unidades exigidos por las normas de tránsito, su(s) tarjeta(s) de identificación vehicular (o documento(s) similar(es) emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos), los Seguro(s) Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de las Unidades.
9. Salvo pacto expreso en contrario, en caso alguna de las Unidades se encuentre en mantenimiento, **EL ARRENDADOR** después de las 24 horas reemplazará la cantidad de retenes asignadas que para el caso es el 10% de la flota contratada. El reemplazo es sólo por unidad en mantenimiento.
10. Pagar oportunamente el impuesto vehicular y todo otro impuesto o gravamen creado o por crearse que afecte a las Unidades y que le sea aplicable a **EL ARRENDADOR** en su calidad de propietario de las Unidades, a fin de que **EL ARRENDATARIO** pueda usar las Unidades según las condiciones pactadas en este Contrato.
11. **EL ARRENDADOR** no deberá ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo durante el horario de trabajo de **EL ARRENDATARIO**, al menos que se encuentre agendado en el programa establecido.
12. **EL ARRENDADOR** garantiza una disponibilidad mecánica de las Unidades arrendadas del cien por ciento (100%) mensual.
13. **EL ARRENDATARIO** acepta que, en caso de ocurrir algún siniestro, deberá activar la póliza o pólizas correspondientes que para tal efecto hubiere contratado. En caso por causa atribuible a **EL ARRENDATARIO** no se entregue la totalidad de los requisitos exigidos por las empresas aseguradoras, el no reconocimiento del siniestro por parte de estas no será de responsabilidad de **EL ARRENDADOR**, no pudiendo reclamársele a este monto alguno, salvo que el siniestro haya sido originado por, fraude, dolo o culpa grave de este último, en cuyo caso responderá conforme a ley.  
Brindar repuestos originales según el manual de mantenimiento del fabricante, filtros y cualquier otro elemento necesario para realizar los mantenimientos programados de las Unidades.



15. En caso **EL ARRENDATARIO** incurra en gastos de responsabilidad de **EL ARRENDADOR**, este se obliga a reembolsárselos.
16. **EL ARRENDADOR** no podrá retirar ninguna de las Unidades antes de la finalización del Contrato, a menos que sea con consentimiento expreso y escrito de **EL ARRENDATARIO**.
17. **EL ARRENDADOR** deberá contar, en cantidades suficientes, las piezas, repuestos y componentes, originales según el manual de mantenimiento del fabricante y consumibles para llevar a cabo los mantenimientos de tipo correctivo (por desgaste normal) y preventivo para mantener operativo la Unidad en cualquier circunstancia, siendo de su cuenta el costo de los mismos, salvo que la causa del mantenimiento sea imputable a **EL ARRENDATARIO**.
18. Contratar a su cuenta a 01 supervisor de taller, 01 supervisor de seguridad y 04 técnicos mecánicos durante toda la vigencia del contrato a disposición de **EL ARRENDATARIO**.
19. **EL ARRENDADOR**, está sujeto a penalidades por incumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente de acuerdo al **Anexo F**.
20. Cumplir con los procedimientos indicados por **EL ARRENDATARIO**.
21. Está afecto a cumplir auditorías inopinadas por parte de **EL ARRENDATARIO**.

#### DÉCIMO CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO

14.1 En virtud del presente documento, **EL ARRENDATARIO** asume los siguientes derechos y obligaciones:

1. Pagar las facturas de acuerdo a lo indicado en la cláusula tercera y undécima del contrato.
2. Recoger las Unidades en el lugar indicado en la cláusula 5.1.
3. En caso **EL ARRENDATARIO** no acepte las Unidades, sin que medie justificación alguna, dentro de las setenta y dos (72) horas de la fecha establecida para la entrega en el respectivo **Anexo A**, el plazo de vigencia del Contrato empezará a computarse y, por ende, se devengará la renta mensual. Aprobar previamente y por escrito la salida o retiro de sus instalaciones, de cualquier equipo o material de propiedad de **EL ARRENDADOR**.
4. Entregar las UNIDADES a **EL ARRENDADOR**, a efectos de que se realice el mantenimiento preventivo y/o correctivo, previa coordinación entre las partes.
5. En caso una de las UNIDADES sufra algún daño y/o desperfecto, **EL ARRENDATARIO** deberá comunicar y entregar la unidad en el taller dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho, con la finalidad que **EL ARRENDADOR** pueda realizar los mantenimientos correctivos correspondientes.
6. No ceder sus derechos sobre las Unidades sin la debida autorización de **EL ARRENDADOR**.
7. Los conductores de las Unidades deberán cumplir con los requisitos y/o condiciones estipuladas en la póliza del seguro vehicular que **EL ARRENDATARIO** declara conocer, así como todas las condiciones del seguro vehicular estipuladas en la póliza.
- No usar las Unidades para fines distintos a los pactados en el presente Contrato.



9. Usar diligentemente, no exceder la capacidad de carga de las Unidades, ni participar en competencias deportivas, u otros usos que no se deriven de los fines a los que se describe en la primera cláusula del presente Contrato.
10. Entregar para su reparación las Unidades cada 5,000 Km de recorrido para el mantenimiento preventivo.
11. En caso de incidentes o siniestros, cumplir el procedimiento establecido en el **Anexo C**.
12. Hacerse cargo de las multas y otras sanciones económicas derivadas de infracciones a las reglas de tránsito, impuestas en las diferentes localidades donde los usuarios de las unidades transiten.  
Toda infracción por incumplimiento de lo especificado en el anterior párrafo, será exclusivamente responsabilidad del ARRENDATARIO, frente al estado y/o terceros agravados.
13. El pago de multas, sanciones de tránsito y otras faltas que generan pagos, los cuales serán facturado a **EL ARRENDATARIO**.
14. Pagar las primas al utilizarse los seguros contratados y que cubren a la totalidad de las unidades. Hacerse cargo de los mantenimientos correctivos y repuestos utilizados en los mismos como producto de negligencia o mala operación de las unidades por el personal de **EL ARRENDATARIO**.
15. A la fecha de terminación o resolución del presente Contrato, las Unidades deberán ser devueltas, en las instalaciones de la zona de **EL ARRENDADOR** indicadas en el punto 5.1, en las mismas condiciones en que fueron entregados, con los desgastes propios de su uso normal. Si hubiese algún daño de la carrocería, motor, Kit de embrague, corte/rotura de llantas, falta de piezas, partes o equipamiento o desperfectos originados por el mal manejo, **EL ARRENDADOR** presentará un informe a **EL ARRENDATARIO**, dentro de las 72 horas de recibidos los UNIDADES, indicando los componentes a reparar o cambiar si no fuera posible repararlo, a reponer en caso de faltantes, y su respectivo costo, el mismo que será asumido por **EL ARRENDATARIO**.
16. Realizar auditorías inopinadas a **EL ARRENDADOR** para el cumplimiento de procedimientos, programas de mantenimiento, laborales, seguridad y el que estime conveniente.

#### DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN

- 15.1 Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el contrato de pleno derecho ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato, bastando para ello una comunicación mediante carta notarial indicando del incumplimiento y otorgando un plazo de treinta (30) días para subsanarlo, luego del cual el contrato se entenderá resuelto en caso persista el incumplimiento.

#### DÉCIMO SEXTA: SUPERVISORES



- 16.1 A efectos de facilitar las comunicaciones y coordinaciones entre las partes, éstas deben designar a las personas que actuarán como supervisores del contrato, cuyos datos deben figurar en el Anexo B bajo el título “Supervisores del Contrato”.



*[Handwritten signature]*



## DECIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 17.1 Las partes acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con sustento a las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de las partes.

Para todos los efectos de este Contrato de Comodato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima, haciendo para ello ambas partes renuncia expresa al fuero de sus domicilios.

## DECIMO OCTAVA: COMUNICACIONES Y CAMBIO DE DOMICILIO

- 18.1 Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, y sólo podrán ser modificados previa comunicación por escrito cursada por la parte interesada, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles anteriores a la variación efectiva del domicilio. Si no se observan estas formalidades para el cambio del domicilio, surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción del presente documento.

## DÉCIMO NOVENA: NO RENUNCIA

- 19.1 Ni la omisión en la ejecución, ni la demora en el ejercicio y/o el ejercicio parcial de algún derecho, beneficio, facultad y/o remedio del que sea titular cualquier de las partes de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato, podrán ser considerados y/o entendidos y/o interpretados como una renuncia a tales derechos, beneficios, facultades y/o remedios y tampoco implicarán la extinción de los mismos, salvo que medie renuncia expresa y por escrito.

## VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

- 20.1 Las Partes dejan expresa constancia que el presente Contrato no genera vínculo laboral entre el personal de **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR**.
- 20.2 En atención a lo señalado, queda expresamente establecido que las relaciones derivadas de este Contrato entre **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** deberán sujetarse a las disposiciones del Código Civil peruano.
- 20.3 Asimismo, queda convenido que cualquier reclamo de cualquier naturaleza dirigido indebidamente contra **EL ARRENDADOR** será asumido directa y plenamente por **EL ARRENDATARIO**, cualquiera que fuese la decisión que pudiese adoptar la autoridad administrativa, laboral o judicial al respecto. En todo caso, queda convenido que **EL ARRENDATARIO** deberá resarcir y eximir a **EL ARRENDADOR** de todos los juicios, pérdidas, reclamos, demandas y acciones de cualquier índole por cualquier acto u omisión



negligente imputable a **EL ARRENDATARIO**, a su personal, agentes o empleados relacionados.

Se suscribe el presente Contrato en señal de conformidad, por duplicado, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de noviembre del año 2018.



Por EL ARRENDATARIO

**TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C.**

Luis Alfredo Ramírez Urueta



Por EL ARRENDADOR

**TRANSPORTES ANGEL IBARCEA S.A.C.**

Justo Pastor Silva Fernández



**TRANSPORTES ANGEL IBARCEA S.A.C.**

Orlando Gonzalo García León



## Anexo A

El presente anexo forma parte integrante del Contrato Marco de Arrendamiento de unidades de fecha : 21 de noviembre de 2018 (en adelante, "Contrato"), suscrito por **TRANSPORTES ANGEL IBARCEÑA S.A.C.**, identificada con RUC N° 20100227895, con domicilio en Calle Bolognesi 495, Urbanización Los Ficus, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados, el señor **JUSTO PASTOR SILVA FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 29228149 y el señor **ORLANDO GONZALO GARCIA LEON**, identificado con DNI N° 08592656, facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 01977997 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL ARRENDADOR**" y **TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C.**, identificada con RUC N° 20100227461 con domicilio Av. Francisco Bolognesi Nº 495, Zona Industrial, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el señor **LUIS ALFREDO RAMIREZ URUETA**, identificado con DNI N° 07568485, facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 02005557, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL ARRENDATARIO**".

### I.- Descripción de los vehículos materia de arrendamiento (en adelante, "UNIDADES "):

#### FICHA TECNICA DE LAS CAMIONETAS



Especificaciones Técnicas & Equipamiento

MITSUBISHI MOTORS

L200

Modelo 2018

| DESCRIPCIÓN  | DK-R 4x4 2.5 TD GLX MT                               |
|--|--|
| Código   | J91  |
| Motor  | 4 cilindros en línea, DOHC, Turbo Diesel Intercooler |
| Tipo   | 16   |
| Número de Válvulas   | 2,477  |
| Cilindrada (cc.)   | 141 / 4,000  |
| Alimentación   | 35 / 2,000   |
| Potencia máx. (HP/rpm)   | Diesel   |
| Torque máx. (kg.m/rpm)   |  |
| Combustible  |  |
| Tracción, transmisión y dirección  | Easy Select 4x4 con accionamiento mecánico           |
| Tracción   | Mecánica de 5 velocidades + reversa                  |
| Transmisión  | Dirección asistida hidráulicamente                   |
| Dirección  |  |
| Frenos, suspensión y neumáticos  |  |
| Frenos   | Hidráulicos con sistema ABS + EBD                    |
| Delanteros   | Discos ventilados 16"                                |
| Posteriores  | Tambores con zapatillas contrapuestas                |
| Suspensión   | Independiente de trapezio con resortes helicoidales  |
| Delanteros   | Muelles laminados semielípticos con                  |
| Posteriores  |  |
| Medida y material de aros  | 16" x 7,00 JJ de Acerro                              |
| Medida de neumáticos   | 245/70R16  |
| Dimensiones y Capacidades  |  |
| Largo/Ancho/Alto (mm.)   | 5,345 / 1,815 / 1,780                                |
| Distancia entre ejes (mm.)   | 3,000  |
| Altura sobre el suelo (mm.)  | 200  |
| Peso bruto (kg.)   | 2,850  |
| Peso neto (kg.)  | 1,805  |
| Capacidad de carga (Kg.)   | 1,045  |
| Trocha delantera (mm.)   | 1,520  |
| Trocha trasera (mm.)   | 1,515  |
| Dimensiones interiores de tolva (mm.): Largo/Ancho/Alto                                      | 1,520 / 1,470 / 475                                  |
| Capacidad de pasajeros   | 5  |
| Número de ejes   | 2  |
| Número de ruedas   | 4  |
| Capacidad tanque de combustible (GL)   | 19.8   |
| Radio mínimo de giro (m.)  | 5.9  |
| Equipamiento Técnico   |  |
| Diferencial de deslizamiento limitado (LSD) tipo híbrido                                     | •  |
| Turbo de geometría variable (VGT)  | —  |
| Dirección con asistencia hidráulica  | •  |
| Equipamiento Exterior  |  |
| Escarpines delanteros y posteriores  | •  |
| Estribos laterales   | —  |
| Faros delanteros   | Faros delanteros halógenos                           |
|  | Faros delanteros HID                                 |
| Luces de circulación diurna (DRL)  | —  |
| Faros neblineros delanteros  | —  |
| Gancho de remolque delantero   | —  |
| Ganchos exteriores en la tolva (tipo barra)  | •  |
| Ganchos interiores en la tolva   | •  |
| Limpiaparabrisas de 2 velocidades con control intermitente regulable                         | •  |
| Espejos exteriores   | Color negro con control eléctrico                    |
|  | Cromados con control eléctrico, luces                |
|  | direccionales y función de plegado electrónico       |
| Manijas exteriores   | Color negro  |
|  | Cromadas   |
| Molduras laterales color carrocería  | —  |
| Tercera luz de frenos en la puerta posterior   | •  |
| Equipamiento Interior  |  |
| Aire acondicionado con filtro de aire  | Manual para zona tropical                            |
|  | Climatizador digital                                 |
|  | Climatizador digital dual zone                       |
|  | Material tela de alto grado                          |
|  | Tapiz de cuero automotriz                            |
| Asientos   | Delanteros tipo butacas, reclinables, deslizables y  |
|  | regulable en altura (sólo piloto)                    |
|  | Posterior tipo banca                                 |
|  | Posterior tipo banca con apoyabrazos central y       |
|  | posavasos  |
|  | Apoyacabezas regulables en altura (x5)               |
| Consola central con tapa y posavasos   | —  |
| Toma auxiliar de 12v.  | —  |
| Control eléctrico de lunas   | Con función Auto down                                |
|  | Con función Auto up & down y sistema anti-           |
|  | atrapo (piloto)                                      |
| Desempañador de luna posterior con temporizador  | —  |
| Manijas interiores cromadas  | —  |
| Cierre centralizado  | —  |
| Sistema de apertura de puertas a distancia   | —  |
| Sistema de arranque sin llave (Smart Key)  | —  |
| Control interior de tapa de combustible  | —  |
| Espelho retrovisor interior  | Antidestello dia - noche manual                      |
|  | Antidestello fotocromático                           |
| Tapasoles interiores   | Para piloto y copiloto                               |
|  | Piloto - Copiloto con espejo de cortesía             |
| Iluminación interior de cabina   | Luz central de techo                                 |
|  | Luz central de techo + Luz de lectura de mapas y     |
|  | portaletres  |
| Guantera con llave e iluminación   | —  |
| Panel de indicadores multi-information digital   | —  |
| Radio AM/FM con lector CD, MP3 + Bluetooth + USB   | —  |
| Radio AM/FM con lector CD, MP3, pantalla touch screen + Bluetooth + USB                      | —  |
| Parlantes  | 2 parlantes  |
|  | 4 parlantes + 2 tweeters                             |
| Antena de radio  | De ajuste manual                                     |
| Cámara de retroceso  | Rija ubicada en el techo                             |
| Tachímetro, velocímetro y odómetro   | —  |
| Volante  | Regulación en altura                                 |
|  | Regulación en altura y profundidad                   |
|  | Forrado en cuero                                     |
|  | Controles de audio, crucero y hands free Bluetooth   |
|  | con control de voz                                   |
| Agarraderas interiores de techo: lado del copiloto + segunda fila. En pilares delanteros     | —  |
| Palanca de cambios forrada en cuero  | —  |
| Equipamiento de Seguridad  |  |
| Doble airbag frontal (Piloto - Copiloto)   | —  |
| Cinturones de seguridad delanteros de 3 puntos con pretensionador y limitador de fuerza (x2) | —  |
| Cinturones de seguridad posteriores de 3 puntos (x3)   | —  |
| Aviso de cinturones de seguridad para piloto   | —  |
| Aviso de olvido de llave   | —  |
| Cierre de puertas sensible a la velocidad y desbloqueo ante impactos                         | —  |
| Seguro de puertas para niños   | —  |
| Anclajes ISO-FIX (x2)  | —  |
| Protector de luna posterior  | —  |
| Carrocería de deformación programada (RSE)   | —  |
| Sistema de arranque seguro   | Presión en el pedal de embrague                      |
| Interbloqueo electrónico   | —  |
| Canción de llaves alarma/llave   | —  |
| Sensor de lluvia   | —  |
| Aro y neumático de repuesto  | Acero 245/70R16                                      |



II.- Condiciones específicas del arrendamiento de los UNIDADES, aplicables de manera adicional a las contenidas en el Contrato:

a) La tarifa diaria pactada es según la siguiente estructura:

| MARCA Y MODELO DEL VEHÍCULO       | PLAZO CONTRATO (MESES) | CANTIDAD REQUERIDA | KILOMETRE MENSUAL | TARIFA DIARIA (US\$ SIN IGV) |
|-----------------------------------|------------------------|--------------------|-------------------|------------------------------|
| Mitsubishi DK-R 4x2 2.5 TD GLX MT | 22                     | 27                 | 3,000             | 38.36                        |
| Mitsubishi DK-R 4x4 2.5 TD GLX MT | 22                     | 39                 | 3,000             | 42.47                        |

b) Plazo del arrendamiento: (22) veintidós meses

c) Fecha de entrega de los UNIDADES :

- a. 15 diciembre 2018
- b. 02 de enero 2019

d) Lugar de entrega y devolución de los UNIDADES : Local Tair - Marcona

e) El kilometraje libre mensual asignado es de 3,000 Km

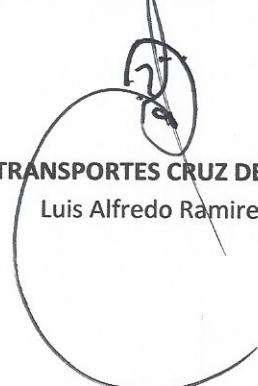
f) El pago de la renta se realizará dentro de los treinta (30) días calendario posterior a la presentación de la factura correspondiente debidamente emitida, mediante depósito o transferencia en la cuenta corriente, teniendo en cuenta, además, lo pactado en la cláusula tercera y undécima del Contrato.

g) Las unidades podrán ser sub arrendadas.

Se suscribe el presente anexo en señal de conformidad, por duplicado, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de noviembre del año 2018.



TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C.  
Luis Alfredo Ramirez Urueta



TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.  
Justo Pastor Silva Fernández

TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.

Orlando Gonzalo Garcia Leon



**Anexo B**

**Supervisores del Contrato**

**Por EL ARRENDATARIO**

Supervisor : Paul Jaen Valdera  
Domicilio : Av. Bolognesi 495, Santa Anita, Lima  
Número de teléfono : 311-5030 (5261) 993 555 296  
Correo electrónico : pjaen@gibarcena.com.pe

**Por EL ARRENDADOR**

Supervisor : Doménico Mincone Pardo  
Domicilio : Calle Minería 130 Urb. Los Ficus, Santa Anita, Lima  
Número de teléfono : 230-2828 (237) 976 536 498  
Correo electrónico : dmincone@tair.pe



**Anexo C**  
**SEGUROS DE UNIDADES Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTROS**

Durante la vigencia del contrato, EL ARRENDADOR mantendrá vigente la Póliza de las Unidades de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- Coberturas Básicas:
  - a) Daño propio- accidente y/o choque, vuelco, incendio, explosión, robo parcial y/o total, rotura de lunas.
  - b) Riesgos de la naturaleza (terremoto, inundación y huaicos)
  - c) Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo, motín o tumulto popular.
  - d) Responsabilidad civil frente a terceros hasta US\$ 250,000 por vehículo.
  - e) Responsabilidad civil frente a ocupantes, hasta US\$ 100,000 por unidad. En todos los casos se excluye al conductor de los UNIDADES .
  - f) Accidentes personales para ocupantes, incluyendo al chofer, de acuerdo a Tarjeta de Propiedad, por Muerte o Invalidez Permanente, Gastos de Curación y Sepelio.
  - g) Accesorios especiales musicales y de transmisión, previa coordinación e inspección.
- Deducibles: EL ARRENDATARIO pagará el porcentaje del monto indemnizable, establecido en la Póliza de Seguro de cada unidad de acuerdo al tipo de accidente, mediante una Factura de EL ARRENDADOR, debidamente sustentada con la documentación del caso : Denuncia Policial, Presupuesto Aprobado de Daños y Certificado de Seguro.

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTROS..**

Ante cualquier incidente con **LAS UNIDADES**, EL ARRENDATARIO debe cumplir lo siguiente:

1. Llamar inmediatamente a la Central de Asistencia de Emergencia de la Aseguradora **Mapfre** cuyo teléfono es **213-3333 opción 1** y brindar los datos de los UNIDADES (Placa, Marca, Modelo), datos del conductor (nombre completo y número de Licencia de Conducir), datos del incidente (lugar, referencia y tipo de incidente: choque, rotura de lunas, robo, etc.), datos de las personas heridas para activar el SOAT.
2. Llamar a la central de SEGUROS TAIR, al siguiente contacto indicando el hecho:

**SEGUROS TAIR**  
**RPC: 9589-54647 RPM: 9585-04384 #709271 Entel: 981 257 814**  
[seguros@tair.pe](mailto:seguros@tair.pe)
3. Efectuar las diligencias policiales de ley, en los plazos que establece el Reglamento Nacional de Tránsito y a las condiciones de la Póliza de Seguro y remitir a ARRENDADOR la siguiente documentación:
  - 3.1 Denuncia Policial, dentro de las 24 horas de la ocurrencia.
  - 3.2 Dosaje Etílico, dentro de las 04 horas de ocurrido el accidente.
  - 3.3 Peritaje de Daños, dentro de 48 horas de la ocurrencia.
  - 3.4 Informe Policial con las conclusiones de la investigación sobre el accidente, dentro de los 30 días de ocurrido el evento.



4. Enviar la documentación del incidente, dentro de las primeras 48 horas, por correo electrónico dirigido a SEGUROS TAIR, que debe constar de lo siguiente:
  - 4.1. Denuncia Policial
  - 4.2. Dosaje Etílico
  - 4.3. Peritaje Técnico
  - 4.4. Licencia de Conducir
5. Se deja constancia que EL ARRENDADOR no reconocerá ningún compromiso asumido con Terceros por parte de EL ARRENDATARIO.



## ANEXO D

### EQUIPAMIENTO DE LAS CAMIONETAS

- Extintor Contra incendios
- Triángulo de seguridad
- Alarma de retroceso
- Alarma antirrobos
- Botiquín de primeros auxilios
- Seguro de ruedas
- Seguro de emblemas
- Seguro de espejos
- Cable para batería
- Cable de remolque
- Piso Bus
- Undercoating
- Funda de asientos
- Pintado de placas laterales
- Cintas reflectivas
- Jaula anti-vuelco
- Pértiga



**Anexo F**

**PENALIDADES**



PENALIDADES-AUSE  
NCO CONTRATO N°

## Anexo V – Penalidades

Las partes acuerdan que **LA COMPAÑIA** podrá aplicar las siguientes penalidades a **EL CONTRATISTA**, en los siguientes casos:

### 1. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

Las partes acuerdan que **LA COMPAÑIA** podrá aplicar las siguientes penalidades a **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la siguiente escala:

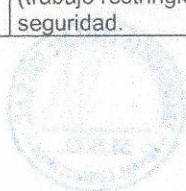
|                            | <b>Monto Contractual (Contraprestación)</b> |                                    |                               |
|----------------------------|---|------------------------------------|-------------------------------|
|                            | <b>0 - 500,000 US\$</b>                     | <b>500,000.01 - 1'000,000 US\$</b> | <b>Mayor a 1'000,000 US\$</b> |
| <b>Infracción leve</b>     | 0.5 UIT                                     | 1 UIT                              | 1.5 UIT                       |
| <b>Infracción moderada</b> | 2.5 UIT                                     | 4 UIT                              | 6 UIT                         |
| <b>Infracción grave</b>    | 5 UIT                                       | 7 UIT                              | 10 UIT                        |

Para estos efectos, se considerarán como infracciones a las listadas a continuación:

#### (A) ESCALA DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

| <b>Nº</b> | <b>Infracciones leves</b>   |
|-----------|---|
| 1         | No proveer a sus trabajadores todos los implementos, equipos, y materiales que sean necesarios para salvaguardar su seguridad y salud.        |
| 2         | Falta de orden y limpieza en el lugar de trabajo.   |
| 3         | No entregar en plazo determinado los reportes e indicadores de seguridad y salud.   |
| 4         | Falta de subsanación, dentro del plazo establecido, de 3 observaciones durante las inspecciones de SSO.                                       |
| 5         | No cumplir con las disposiciones y recomendaciones del Comité Central (Seguridad y Medio Ambiente) y del Comité de Gerenciamiento de Riesgos. |
| 6         | No contar con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional.   |

| <b>Nº</b> | <b>Infracciones moderadas</b>  |
|-----------|--|
| 1         | Reincidencia de infracción leve en 2 semanas consecutivas.   |
| 2         | Tener fuera de vigencia o no contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.   |
| 3         | No contar con las autorizaciones correspondientes durante la ejecución de trabajo de alto riesgo.  |
| 4         | No cumplir con las capacitaciones establecidas por Ley.  |
| 5         | Paralización de trabajos como consecuencia de infringir los estándares de SSO.   |
| 6         | Eventualidad de un accidente incapacitante por incumplimiento a las normas de seguridad.   |
| 7         | Acumulación de tres o más accidentes involucrando personas de nivel 3 (trabajo restringido) durante el año por incumplimiento a las normas de seguridad. |



|    |  |
|----|--|
| 8  | Acumulación de tres o más eventos de alto potencial durante el año por incumplimiento a las normas de seguridad. |
| 9  | Ejercer la supervisión de seguridad sin tener las competencias ni autorización.                                  |
| 10 | Ejecutar tareas no establecidas en la matriz de riesgos.   |
| 11 | No evaluar los riesgos antes de ejecutar una tarea.  |

| Nº | Infracciones graves  |
|----|--|
| 1  | Incumplimiento de las Reglas por la Vida de la Unidad Minera.  |
| 2  | Ordenar a los trabajadores a incumplir los procedimientos de seguridad y salud.                          |
| 3  | Reincidencia de infracción moderada en 8 semanas consecutivas.   |
| 4  | No reportar inmediatamente (dentro de 1 hora) u ocultar un accidente o evento de alto potencial.         |
| 5  | No trasladar o no coordinar el traslado de un trabajador lesionado al centro médico de la Unidad Minera. |
| 6  | Ejecución de los trabajos bajo la influencia de alcohol o drogas.  |
| 7  | Eventualidad de un accidente fatal o nivel 5 por incumplimiento a las normas de seguridad.               |
| 8  | Suplantación de personas o falsificación de información en temas de SSO.                                 |

En el caso de las Penalidades por Incumplimiento en Seguridad y Salud Ocupacional listadas arriba, en caso **EL CONTRATISTA** cometa una infracción grave, **LA COMPAÑIA** tendrá adicionalmente el derecho de resolver el contrato por incumplimiento de manera unilateral, bastando para ello enviar a **EL CONTRATISTA** una comunicación por escrito informando de su decisión de resolver el contrato por este motivo y citando la infracción grave cometida. La fecha de resolución del contrato será la fecha en que la comunicación sea recibida por **EL CONTRATISTA** o en su defecto la fecha indicada en la comunicación de resolución contractual.

#### (B) ESCALA DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOCIOLABORALES

| Nº | Infracciones Leves  |
|----|---|
| 1  | No comunicar y registrar ante la autoridad competente, en los plazos y con los requisitos previstos, los contratos de trabajo   |
| 2  | No copia del contrato de trabajo, boletas de pago, hojas de liquidación de CTS, participación en las utilidades u otros beneficios sociales, o cualquier otro documento que deba ser puesto a su disposición.   |
| 3  | No exponer en lugar visible del centro de trabajo el horario de trabajo, no contar con un ejemplar de la síntesis de la legislación laboral, no entregar el reglamento interno de trabajo, cuando corresponda, o no exponer o entregar cualquier otra información o documento que deba ser puesto en conocimiento del trabajador. |
| 4  | Cualquier otro incumplimiento que afecte obligaciones meramente formales o documental, tal como la entrega de la constancia del T-Registro de Alta (SUNAT)  |

| Nº | Infracciones Moderadas  |
|----|---|
| 1  | No registrar trabajadores en las planillas de pago o en registros que las sustituyan, incurriendo en una infracción por cada trabajador o prestador de servicio afectado. |



Parte 2 Sección 8  
Anexos

